



**F-SOLICITUD DE CONVOCATORIAS DE  
EVALUACIÓN EXTRAORDINARIAS**

Pág. 1 de 2

Escribir con letra mayúscula y clara.

Debe aportarse la documentación justificativa correspondiente

Curso escolar \_\_\_\_\_

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_

Con domicilio en la localidad de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_

núm \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_

matriculado/a en el \_\_\_\_ Curso del Ciclo Formativo \_\_\_\_\_

EXPONE: Que habiendo agotado las convocatorias de evaluación ordinarias previstas en el artículo 3.1 de la orden de 26 de octubre de 2009 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de FP, para el/los módulo/s:

---

---

---

---

---

---

---

como puede verse en la certificación académica que se adjunta, por el/los motivo/s que se detalla/n y que justifico:

Enfermedad

Discapacidad

Otros condicionamientos que impiden el desarrollo ordinario de los estudios.

---

---

SOLICITA: Le sea concedida la convocatoria de evaluación extraordinaria.

Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del alumno/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A. DIRECTOR/A DEL CEFP ARSENIJO JIMENO DE ZARAGOZA

ORDEN de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Y modificación de la RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018.

Artículo 3.—Número de convocatorias de evaluación.

1. En régimen presencial, cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en cuatro convocatorias, excepto el de formación en centros de trabajo que lo será en dos.

2. En cada curso académico, la matrícula en un módulo profesional o en una unidad formativa de menor duración, dará derecho a dos convocatorias de evaluación final, salvo en el caso del módulo profesional de formación en centros de trabajo que podrá ser sólo de una.

3. En el primer curso del ciclo formativo impartido en centros docentes públicos y privados concertados, las convocatorias de evaluación final se realizarán a lo largo del mes de junio, de acuerdo con el calendario que se establecerá anualmente por la Dirección General competente en materia de formación profesional. En el caso de ciclos en régimen nocturno, se aplicará a los cursos primero y segundo.

4. En el segundo curso del ciclo formativo, la primera convocatoria de evaluación final de los módulos profesionales realizados en el centro educativo será previa al período establecido con carácter general para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo y la segunda convocatoria tendrá lugar después del período de realización de este módulo. El módulo profesional de formación en centros de trabajo realizado en este curso tendrá una única convocatoria de evaluación final que se llevará a cabo a la finalización del mismo. Asimismo, el módulo profesional de proyecto, en los ciclos formativos que esté incluido, tendrá una primera convocatoria de evaluación final una vez finalizado el módulo profesional de formación en centros de trabajo y una segunda convocatoria en septiembre.

5. Con objeto de favorecer la conclusión de un ciclo formativo, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá establecer hasta un máximo de dos convocatorias de evaluación extraordinarias para aquellos alumnos que hayan agotado las cuatros convocatorias de evaluación por motivos de enfermedad o discapacidad u otros que condicionen o impidan el desarrollo ordinario de los estudios.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la ejecución y aplicación el desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que regula la matriculación, evaluación y acreditación académica del alumnado de Formación Profesional en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— Procedimiento para solicitar las convocatorias de evaluación extraordinarias.

1. Para solicitar las convocatorias de evaluación extraordinarias establecidas en el artículo 3.5 de la Orden de 26 de octubre de 2009, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Cuando el alumnado haya agotado, en régimen presencial o a distancia, las cuatro convocatorias de evaluación final ordinarias para la superación de un módulo profesional, podrá solicitar ante el titular de la dirección del centro docente la concesión de una convocatoria de evaluación extraordinaria, indicando en la solicitud los motivos y adjuntando la documentación necesaria para justificar los motivos alegados en su solicitud.
- b) El titular de la dirección del centro docente elaborará un informe, que junto con la documentación presentada por el alumnado será remitido al Servicio Provincial competente en materia de educación.
- c) La Dirección del Servicio Provincial, a la vista del informe de la Inspección Educativa, resolverá la solicitud. La resolución será comunicada al titular de la dirección del centro docente, quién, a su vez la comunicará al alumnado.

2. En el expediente académico del alumnado se dejará constancia de la autorización concedida.

3. El alumnado podrá solicitar un máximo de dos convocatorias extraordinarias de evaluación final por módulo profesional. En el caso del módulo profesional de formación en centros de trabajo, no se podrán solicitar convocatorias de evaluación final extraordinarias.